



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- UAI -853 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. Las once y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE YALÍ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-094-001-17**, derivado de la revisión al Inventario de Materiales y Suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar lo adecuado de la Estructura del Sistema de Control Interno del Área de Inventario; **b)** Determinar que los materiales y equipos almacenados en bodega sean propiedad de la Alcaldía y de los Proyectos que Ejecuta la misma, que se encuentren registrados y soportados sus entradas y salidas; **c)** Comprobar el cumplimiento de Leyes, normas y procedimientos aplicables; y **d)** Identificar a los Servidores y Ex-Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciendo las siguientes conclusiones: **1)** La Estructura del Sistema de Control Interno para el Área de Inventario de Materiales y Suministros se encontró conforme a las Normas Internas de la Municipalidad, excepto por las situaciones ligadas al Control Interno, las cuales consisten en: **a)** Los Formatos de Requisa de Materiales y los Informes de Recepción no contienen las firmas establecidas, los Códigos de Inventarios, ni conservan su orden cronológico para su archivo; **b)** Inconsistencia de formatos para el registro ingresos entre el documento de registro de entrada en Kardex de Bodega y el Master Kardex son distintos; y **c)** No se encontraron Inventarios Generales de la Municipalidad al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **2)** Los Materiales y equipos almacenados en Bodega son propiedad de la Alcaldía, se encuentran registrados y soportados con sus requisas de entradas y salidas; **3)** Se dio cumplimiento a las leyes, normas y procedimientos aplicables; y **4)** No se identificaron Servidores ni Ex-Servidores Públicos responsables de ningún incumplimiento a las leyes, normas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- UAI -853 -17

regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-094-001-17**, derivado de la revisión al Inventario de Materiales y Suministros, emitido por la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Municipal, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Cinco (1,055) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior